

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)

SANTIAGO, 000686 06.03.17.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), Chile con fecha 4 de enero de 2017 y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA
MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

Comparecen: la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, institución de educación superior estatal, RUT N° 60.911.000-7, representada y según se acreditará, por su Rector, don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, chileno, profesión Ingeniero Civil Electricista, RUT N° 6.704.920-9, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Comuna Estación Central, SANTIAGO, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la "UdeSantiago de Chile" y, por la otra parte, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, RUT N° 69.508.200-2, representada y según se acreditará por la Directora de la Oficina Nacional de Chile, doña **MARÍA ROSA BLANCO GUIJARRO**, española, CNI N° 23.777.429-9, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Alberto Reyes N° 045, Providencia, Santiago; en adelante e indistintamente la "OEI". Los comparecientes antes individualizados y en virtud de la representación que invisten, vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación.

ANTECEDENTES

Que uno de los objetivos de la UdeSantiago de Chile es establecer vínculos de colaboración con instituciones dedicadas a la educación, la ciencia y la cultura para favorecer el desarrollo de la comunidad. Su misión es contribuir en un nivel avanzado a la creación, preservación, cultivo, transmisión y búsqueda del conocimiento mediante la investigación, la docencia y la extensión en el campo de las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades. Su quehacer está al servicio de la sociedad, desarrollando la conciencia crítica en un ambiente pluralista y con la práctica de la libertad de expresión. Con este fin, la Universidad de Santiago de Chile enfatiza la formación integral de profesionales y graduados y su adecuada inserción en la realidad nacional e internacional.

Que la OEI es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional; con sede de su Secretaría General en Madrid, España, y con Oficina Regional en Chile; y que tiene como misión contribuir a fortalecer el conocimiento, la comprensión mutua, la integración, la solidaridad y la paz entre los pueblos iberoamericanos a través de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.

Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.

Que dando cumplimiento a los compromisos de Estado adquiridos entre los Ministerios de Educación de Iberoamérica y la OEI, referente a los acuerdos de desarrollo educativo en la Región Iberoamericana, establecidos en la XXIV Conferencia Iberoamericana de Ministros de Educación y la OEI, celebrada en la ciudad de México el 28 de agosto de 2014, la OEI ha desarrollado el "**Proyecto Paulo Freire de Movilidad Académica para Estudiantes de Programas Universitarios de Formación del Profesorado**" cuyo objetivo principal es promover la movilidad de estudiantes de pregrado en carreras que conducen a su profesionalización docente para contribuir a la mejora de la calidad educativa a nivel nacional.

Con base en los antecedentes, las Partes tienen a bien celebrar el presente Convenio Específico en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del convenio

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases en que las partes van a colaborar en la implementación del proyecto *Paulo Freire*, consistente en el intercambio en un periodo académico de estudiantes de la UdeSantiago de Chile a otras universidades y de estudiantes procedentes de otras universidades de distintos países a la UdeSantiago de Chile.

SEGUNDA: Universidades participantes

En el marco del presente convenio, los estudiantes de la UdeSantiago de Chile podrán postular para intercambio en cualquiera de las instituciones de educación superior participantes en el programa *Paulo Freire* y que están identificadas en el documento anexo, el cual es parte integral de este convenio. Por su parte, la UdeSantiago de Chile podrá recibir en intercambio a estudiantes provenientes de cualquiera de las instituciones participantes del programa.

TERCERA: Compromisos de las partes

Las partes comparecientes del presente convenio se obligan al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

I. AMBAS PARTES

- a. Definir y especificar las bases de la convocatoria y efectuar la debida divulgación.
- b. Establecer los parámetros de selección de los candidatos(as).
- c. Dar acompañamiento a los seleccionados en el proceso previo, durante y posterior a su movilidad.
- d. Tomar las decisiones conjuntamente para las acciones concretas que se llevarán a cabo en un esfuerzo común, enfocadas al cumplimiento de las misiones y objetivos institucionales de ambas organizaciones.
- e. Cumplir con el tiempo estipulado según cronograma acordado entre las partes para el desarrollo de cada una de las actividades académicas que se convengan en realizar, respetando el procedimiento interno y los plazos de admisión que tiene la Universidad.
- f. Acordar las experiencias a compartir o acciones a realizar que impulsen el desarrollo de la educación nacional y cumplir los compromisos que establezcan por ambas partes.

II. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Participar en el programa de movilidad *Paulo Freire*.
- b) Seleccionar a los beneficiarios en conformidad con los parámetros de valoración acordados por las Partes.
- c) Gestionar el contacto con la universidad receptora.
- d) Brindar las condiciones necesarias para la incorporación de los estudiantes extranjeros a las actividades de la UdeSantiago de Chile.
- e) Informar a las universidades de destino de los datos generales de los estudiantes seleccionados con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días previos al inicio del periodo lectivo de la universidad de destino.
- f) Informar a la OEI los datos de los estudiantes seleccionados para el programa de movilidad, una vez recibida la carta de aceptación del estudiante UdeSantiago de Chile.
- g) Eximir del pago de matrícula y arancel a los estudiantes que reciba.
- h) Otorgar un certificado que indique el nombre del estudiante y las actividades realizadas en la UdeSantiago de Chile al final de cada periodo de intercambio. Este documento deberá ser remitido a la Universidad de Origen del estudiante, con el propósito de realizar los trámites necesarios de convalidación de las asignaturas cursadas.
- i) Realizar las convalidaciones de los estudios realizados por los estudiantes de la UdeSantiago de Chile en las universidades de destino.
- j) Elaborar un informe sobre las dificultades y aspectos positivos durante la realización de las moviidades, tanto de los aspectos institucionales como académicos, y presentar un informe al final del proceso.
- k) Mantener permanente comunicación con la OEI, informando de los avances del proyecto a través de los Responsables Operativos previstos en la cláusula sexta.

III. COMPROMISOS DE LA OEI:

- a. Dar acompañamiento durante todo el proceso al Coordinador de Movilidad de la UdeSantiago de Chile.
- b. Otorgar una beca para cada uno de los estudiantes de la UdeSantiago de Chile seleccionados para participar en este programa por un monto equivalente a 4.000 USD, con el fin de auxiliarlos en el pago de pasajes aéreos, alojamiento, manutención y seguro de viaje y médico.
- c. Preparar un informe de evaluación ejecutivo sobre el desarrollo de la experiencia.
- d. Facilitar los recursos humanos, técnicos y administrativos para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente Convenio.
- e. Mantener permanente comunicación con la UdeSantiago de Chile, informando de los avances del proyecto, con la finalidad de alcanzar una adecuada coordinación entre las partes.
- f. Informar a la UdeSantiago de Chile con la debida antelación de cambios en los cupos asignados para la movilidad entrante y saliente, con el propósito de procurar el cumplimiento oportuno de los requisitos para el intercambio.
- g. Promover la divulgación de los avances y logros.

CUARTA: Cupos para la asignación de la beca

Ambas partes y de común acuerdo, fijan en seis el número semestral de cupos recíprocos a convocar para el *Programa Paulo Freire el año 2016*. Con todo, la OEI podrá informar de cualquier cambio en los cupos a través de comunicaciones escritas dirigidas a la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional de la UdeSantiago de Chile.

QUINTA: Sobre los términos de la movilidad estudiantil:

- 1) Los estudiantes que recibe cada institución participante del *Programa Paulo Freire* serán admitidos como estudiantes visitantes, sin derecho a obtención de grado, y deberán cumplir todos los requisitos de admisión establecidos por la universidad receptora para los cursos o programas de estudio de su interés. Se entiende también que ciertos cursos en la universidad receptora pueden tener requisitos de admisión previos o matrícula limitada.
- 2) Los estudiantes visitantes deberán cumplir con las regulaciones de migración del país y serán responsable de obtener su visa de estudiante y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje.
- 3) Los estudiantes visitantes serán responsables de obtener la cobertura de un seguro médico de salud que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo la evacuación médica y repatriación. Las Partes de este Convenio no asumirán ninguna responsabilidad por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de participantes de este intercambio.
- 4) Todos los estudiantes participantes del programa de intercambio cancelarán matrículas y aranceles en sus universidades de origen.
- 5) En el caso de la UdeSantiago de Chile, los datos de los estudiantes que deseen hacer su movilidad allí deberán recepcionarse durante el mes de octubre del año anterior para la convocatoria del primer semestre del año académico siguiente, y en mayo para la convocatoria del segundo semestre. De manera excepcional, para la puesta en marcha del Proyecto, el año 2016 los datos se recepcionarán en el mes de noviembre.
- 6) El contacto, gestión y coordinación entre el beneficiario y la universidad receptora de su elección se hará a través del Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias de la UdeSantiago de Chile y la correspondiente oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de destino.
- 7) Cada estudiante beneficiado con el programa de intercambio de que trata el presente convenio no podrá prolongar su permanencia en la universidad receptora, al amparo de este instrumento, más allá de un semestre académico.
- 8) Aquellos estudiantes beneficiados con el presente programa se incorporarán a las instituciones de destino con los mismos derechos y obligaciones de los estudiantes regulares de dicha institución.
- 9) En el caso de que el estudiante beneficiario cometiera alguna falta contraria a las disposiciones reglamentarias y/o académicas en la universidad de destino, esta deberá informar a la casa de estudios de origen, para determinar según sea el caso, la sanción aplicable.
- 10) Los estudiantes participantes deberán seguir la normativa y procedimiento establecido para el reconocimiento de créditos o asignaturas en su universidad de origen.
- 11) Cualquier asunto no previsto en la respectiva convocatoria, como también en el presente convenio, deberá ser resuelto necesariamente por el responsable del programa de intercambio en la universidad receptora, con conocimiento y autorización de la casa de estudios de origen, por cualquier medio idóneo, quien informará a la OEI, de ser necesario.

SEXTA: Coordinación y supervisión del convenio

Para todo lo relacionado con el presente convenio, tanto la "UdeSantiago de Chile" como la "OEI" deberán designar a un representante para coordinar y supervisar todas las actividades que se realicen en virtud del presente instrumento.

Para el caso de la UdeSantiago de Chile y para los efectos señalados en el párrafo anterior de la presente cláusula y sobre la base de sus normativas internas, las unidades encargadas de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio será el Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias.

Por su parte, la OEI designa para los mismos efectos y sobre la base de sus normas internas al Responsable del Área de Desarrollo Profesional Docente en Chile.

SÉPTIMA: Financiamiento

La OEI asumirá la cantidad de veinticuatro mil dólares (USD 24.000) equivalentes a 4.000 USD por los 6 estudiantes que viajan desde la UdeSantiago de Chile el año 2017, aporte que gestionará por sí misma. La UdeSantiago de Chile, por su parte, aportará un monto indefinido, equivalente al valor de la matrícula y arancel de los 6 estudiantes que recibirá el año 2017, a través de la exención de dichos pagos a los/las estudiantes. Este monto variará cada año de acuerdo con el desarrollo de las distintas etapas del programa de movilidad Paulo Freire, según lo establezca la OEI.

OCTAVA: Modificaciones

Cualquier modificación o variación que se le formule al presente convenio, deberá realizarse de mutuo consentimiento entre las partes, la que se formalizará a través de un anexo y/o addendum al presente

instrumento, y cuyas modificaciones entrarán en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba aquellas.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, y se harán todos los esfuerzos posibles para llevar a cabo su cumplimiento en base a los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

NOVENA: Responsabilidad Civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes

DÉCIMA: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe aquel, y podrá prorrogarse en forma expresa lo que será comunicado mediante un escrito. Cualquiera sea el caso, la parte que desee no prorrogar el convenio o ponerle término anticipado, deberá comunicar a la otra parte de su decisión con a lo menos 2 (dos) meses de anticipación mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

No obstante todo lo anterior, las actividades pendientes derivadas del presente convenio deberán continuar hasta su término.

DÉCIMA PRIMERA: Personerías

La personería de don Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid por la Universidad De Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 341 del Ministerio de Educación del 14 de Agosto de 2014.. Por su parte, la personería de doña María Rosa Blanco Guijarro para representar a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura consta en la Orden Interior N° 09/2012 de la Secretaría General de la OEI, de fecha 26 de marzo de 2012.

El presente convenio consta de 4 ejemplares de igual tenor y data, quedando 2 copias en poder de cada parte.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SRA. MARIA ROSA BLANCO GUIJARRO
DIRECTORA DE LA OFICINA NACIONAL DE CHILE
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA PAULO FREIRE (04-11-2016)

ÍNDICE:

Países	Universidades
Bolivia	Universidad Pedagógica de Bolivia
Brasil	U. Federal Da Bahia (UFBA)
	U. Federal Río Grande Do Sul
	U. Federal do Amazona
	U. Federal de Goiás
	U. Federal do Pará
	U. Federal Rural do Semi- Árido
	U. de Brasilia
	U. Federal a Grande Dourados
	U.Federal de Pernambuco
	U. Federal do Rio de Janeiro
	U. Federal do Triangulo Mineiro
	U. Federal Tecnológica do Paraná
	U. Federal do Matgo Grosso
Cabo Verde	Instituto Universitário de Educação (IUE)
Chile	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
	Universidad de Santiago de Chile
	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
Colombia	Universidad Pedagógica Nacional
	Universidad de Antioquia
Costa Rica	Universidad de Costa Rica

Cuba	Universidad de ciencias pedagógicas Enrique José Varona
Ecuador	Universidad Central del Ecuador
	Universidad de Milagro.
	Universidad Laica Eloy Alfaro
	Universidad de Cuenca.
	Universidad Técnica de Ambato
El Salvador	Universidad de El Salvador, sede San Salvador
	Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental, sede San Miguel
España	Pendiente de confirmar instituciones
Guatemala	Universidad San Carlos de Guatemala
Honduras	Universidad Autónoma de Honduras
	Universidad Pedagógica " Francisco Morazán"
México	Escuela Normal Superior de México.
	Escuela Normal de Michoacán
	Escuela Normal de Texcoco.
	Escuela Normal Experimental "De Las Huastecas".
	Escuela Normal "Valle del Mezquital"
	Centro Regional de Educación Normal de Cd. Guzmán
	Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza"
	Benemérito Instituto del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla".
	Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla.
	Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez".
	Escuela Normal de Sinaloa.
	Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho" de Zacatecas
	Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen".
Nicaragua	UNAN/Managua Facultad de Ciencias de la Educación Lenguas e Idiomas
	UNAN/León: Facultad de Educación y Humanidades
	URACCAN / Universidad de la Región Atlántico Norte y Sur de Nicaragua
	BICU/ Universidad Caribbean de Bluefields
Panamá	Instituto Pedagógico Superior Juan Demóstenes Arosemena
	Instituto Superior de Administración de Empresas (ISAE)
Paraguay	Universidad Nacional de Itapúa
	Universidad Nacional de Concepción
	Instituto superior de educación Dr. Paúl Peña
	IFD Paraguari
	IFD Coronel Oviedo
	IFD Eusebio Ayala
	CRE General Patricio Escobar
	CRE Dr. Gaspar de Francia Paraná
	Universidad Nacional de Asunción
Universidad Nacional del Este	
Perú	Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico
Portugal	Pendiente de confirmar instituciones

República Dominicana	Facultad de ciencias de la educación de la Universidad Autónoma de Sto. Domingo
	Instituto superior de Formación Docente Salvador Ureña
Uruguay	Institutos de formación docente
	Centros regionales
	Instituto Artigas
	Instituto de educación Técnica e Institutos normales

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda a usted,




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/CJR/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central